

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
LOÍZA, PUERTO RICO



1RA SESIÓN ORDINARIA

AÑO FISCAL 2023-2024

ORDENANZA NÚMERO 9

Presentado por: MIEMBROS PPD
(ADMINISTRACIÓN)

Proyecto de Ordenanza Núm. 10

PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE RENUNCIA Y RETIRO VOLUNTARIO E INCENTIVADO PARA ATENDER LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOÍZA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 8 SERIE-2023-2024; Y PARA OTROS FINES.

Exposición de Motivos

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se crea bajo el principio de que las estructuras del gobierno municipal deben ser concebidas para atender sus necesidades en la medida en que los recursos económicos lo permitan.

POR CUANTO: Dicho Código Municipal otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Esta legislación declara política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: La Junta de Supervisión Fiscal ha emitido informes y recomendaciones al Gobierno de Puerto Rico en diversas ocasiones relacionadas a la implantación de acciones correctivas dirigidas a reducir los gastos de nómina en los presupuestos de las agencias y municipios.

POR CUANTO: Los gobiernos municipales se encuentran en un momento de serias dificultades y muchos desafíos en la administración de sus presupuestos. El Municipio de Loíza ha sufrido una reducción significativa en los ingresos municipales provenientes del CRIM desde el 2017, el cual sobrepasa los tres (3) millones de dólares.

POR CUANTO: En aras de atender esta desafiante situación fiscal, se han evaluado distintas alternativas para reducir el gasto de nómina que tiene actualmente el Municipio, que nos permita mantener una política de responsabilidad fiscal sin afectar la prestación de servicios ágiles y eficientes que esta administración siempre ha brindado al Pueblo de Loíza.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Loíza propone la implementación de unos programas de Renuncia y Retiro Incentivado, los cuales se detallan a continuación:

1. Programa de Renuncia Incentivada

- a. La administración municipal otorgará un incentivo de cinco mil dólares **(5,000)** a los empleados que decidan renunciar voluntariamente a su empleo. Este incentivo podrá ser utilizado por los empleados a su discreción, como, por ejemplo, podrán emprender un nuevo negocio. A estos efectos, la Administración Municipal coordinará con las agencias pertinentes para que los empleados interesados reciban asistencia, orientación y apoyo para este proceso de emprendimiento.

2. Programa de Retiro Incentivado

- a. Este Programa está dirigido exclusivamente a los empleados que ostentan puestos de carrera con carácter permanente en el municipio, que sean elegibles a los beneficios de la jubilación, quienes podrán renunciar voluntariamente a su puesto para acogerse a dichos beneficios.
- b. El empleado que se acoja a este programa podrá seleccionar entre los siguientes incentivos económicos:
 - i. Seis mil dólares **(6,000)**, más la aportación patronal de plan médico por doce (12) meses, lo que equivale a mil doscientos (1,200), para un incentivo total de siete mil doscientos (7,200).
 - ii. Ocho mil dólares **(8,000)**, sin aportación patronal de plan médico.

POR CUANTO: Por ser estos programas de participación voluntaria, la decisión de un empleado de no acogerse a cualquiera de ellos, no afectará de ninguna manera sus condiciones de empleo en el Municipio de Loíza.

POR CUANTO: La implantación de estos programas voluntarios no exime al Municipio de implementar acciones ulteriores, una vez se evalúe el impacto de los mismos en el presupuesto municipal.

POR CUANTO: La Comisión de lo Jurídico, Reglamentos y Recursos Humanos (Comisión) se reunió el 17 de octubre de 2023, y el 17 de abril de 2023, para la discusión de este programa. Tras el testimonio y el estudio realizado sobre el programa propuesto, la Legislatura Municipal desea impartir su aprobación al mismo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Loíza a implementar los Programas de Renuncia y Retiro Voluntario e Incentivado, como alternativas dirigidas a reducir el gasto de nómina, manteniendo el compromiso de continuar con una política de responsabilidad fiscal que no afecte la prestación de servicios ágiles y eficientes al Pueblo de Loíza.

Sección 2da: Los programas de Renuncia y Retiro Voluntario e Incentivado consistirán y serán implantados con los detalles descritos a continuación:

1. Programa de Renuncia Incentivada

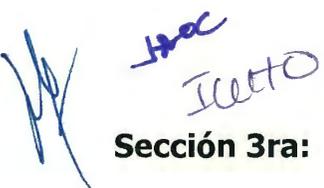
- a. La administración municipal otorgará un incentivo de cinco mil dólares **(5,000)** a los empleados que decidan renunciar voluntariamente a su empleo. Este incentivo podrá ser utilizado por los empleados a su discreción, como, por ejemplo, podrán emprender un nuevo negocio.

A estos efectos, la Administración Municipal coordinará con las agencias pertinentes para que los empleados interesados reciban asistencia, orientación y apoyo para este proceso de emprendimiento.

2. Programa de Retiro Incentivado

- a. Este Programa está dirigido exclusivamente a los **empleados que ostentan puestos de carrera con carácter permanente en el municipio, que sean elegibles a los beneficios de la jubilación**, quienes podrán renunciar voluntariamente a su puesto para acogerse a dichos beneficios.
- b. El empleado que se acoja a este programa podrá seleccionar entre los siguientes incentivos económicos:
 - i. Seis mil dólares **(6,000)**, más la aportación patronal de plan médico por doce (12) meses, lo que equivale a mil doscientos (1,200) para un incentivo total de siete mil doscientos **(7,200)**;
 - ii. Ocho mil dólares **(8,000)**, sin aportación patronal de plan médico.

Estos programas son voluntarios, por lo que la decisión de un empleado de no acogerse a cualquiera de ellos, no afectará de ninguna manera sus condiciones de empleo en el Municipio de Loíza.



Sección 3ra:

Todo empleado que presente renuncia para acogerse a los beneficios de la Administración de Sistema de Retiro (ASR), deberá orientarse sobre el proceso a seguir en la Oficina de Recursos Humanos del municipio o directamente en las oficinas de ASR.

Sección 4ta:

El incentivo económico seleccionado será pagadero en **dos (2) plazos** quincenales a partir de la fecha de efectividad de participación en el Programa, de acuerdo al periodo de nómina acostumbrado en el Municipio.

Sección 5ta:

Los empleados que se acojan a cualquiera de los programas recibirán la liquidación de tiempo compensatorio, licencia de vacaciones y enfermedad acumulada, en los casos que aplique, de acuerdo con la legislación vigente.

La(s) liquidación (es) correspondientes(s) al tiempo compensatorio y/o las licencias de vacaciones y enfermedad acumuladas serán pagadas a plazos quincenales de acuerdo con el periodo de nómina acostumbrado en el Municipio, en los casos que aplique, y luego de haber gestionado ante el municipio la documentación requerida e indispensable para tramitar tal liquidación. A estos efectos, se citará al empleado en un periodo no mayor de treinta (30) días laborables a partir de la fecha de efectividad de participación en el programa, para redactar el Acuerdo de Pago.

Sección 6ta: El pago del incentivo económico estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos y no estará sujeto a descuentos por concepto de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales, pero sí estará sujeto a otras deducciones autorizadas por ley, tales como las incurridas voluntariamente por el empleado, tales como:

1. Préstamos de la Asociación de Empleados;
2. Préstamos de los Sistemas de Retiro del Gobierno;
3. Descuentos por concepto de Seguro Social Federal y Medicare.

Sección 7ma: El Municipio de Loíza mantendrá el pago de la aportación patronal al plan médico que posea el empleado al momento de la renuncia. Esta prima se pagará por un término de **doce (12) meses** a partir de la fecha de efectividad del Programa de Participación, de acuerdo con la alternativa seleccionada. Si el empleado presenta renuncia para acogerse a los beneficios del Sistema de Retiro de acuerdo con la Ley, preservará el pago de la aportación patronal conforme a la alternativa seleccionada.

Sección 8va: Toda participación a cualquiera de los programas será **final e irrevocable** y constituye un relevo total y absoluto, y una renuncia de derechos de toda reclamación actual o potencial. (énfasis suplido).

Esta renuncia de derechos tendrá el efecto de una transacción total, de toda acción o derecho, actual o potencial, conocido o sin conocer, que el empleado tenga, pueda tener o haya tenido, relacionada con su empleo y/o la terminación de este. El efecto de este relevo y la correspondiente renuncia de derechos será el de cosa juzgada.

Sección 9na: Los puestos que queden vacantes debido a estos programas, serán congelados, entiéndase, que no estarán autorizados para nombramiento.

Sección 10ma: El Municipio de Loíza no cubrirá puestos mediante nombramiento, salvo estricta necesidad de servicio.

Sección 11ma: Todo empleado que se acoja a estos programas será inelegible para reingresar al servicio público en el municipio de Loíza exclusivamente, ya sea como empleado transitorio o irregular por el término de **cinco (5) años**, a partir de la fecha de efectividad de participación en los programas.

Sección 12ma: Aquellos empleados que interesen participar en cualquiera de los programas, deberán presentar su carta de aceptación o renuncia en o antes del **31 de mayo de 2024**. La efectividad de la renuncia será el al **28 de junio de 2024**. La comunicación debe ir acompañada de un formulario provisto por el Municipio y deberán entregarlo en la Oficina de Recursos Humanos.

Sección 13ra: **No serán elegibles para acogerse a los programas, los empleados de confianza y empleados esenciales y de servicio directamente a la ciudadanía**, entre estos:

1. Policías Municipales;
2. Técnicos de Emergencias Médicas;
3. Operador de Radioteléfono
4. Oficiales de Búsqueda y Rescate;
5. Choferes de Vehículos Pesados de Obras Públicas;

6. Trabajadores de Servicios Generales del área de Ornato y Saneamiento, específicamente.
7. Operadores de Equipo Pesado.

Sección 14ta: Tampoco serán elegibles aquellos empleados que se encuentren en proceso de investigación administrativa, a menos que la Autoridad Nominadora determine lo contrario.

Sección 15ta: La vigencia de estos programas expirará una vez se cumpla la efectividad de las renunciaciones, según el periodo dispuesto en esta Ordenanza.

Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Loíza llevar a cabo un proceso de orientación a todos los empleados, de manera que conozcan sobre lo dispuesto en la presente ordenanza.

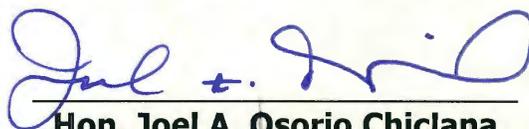
Sección 16ta: Se deroga la Ordenanza Núm. 8 Serie 2023-2024, así como cualquier otra ordenanza, resolución, orden ejecutiva, reglamento, memorando, circular o documento que sea contraria a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Sección 17ma: Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula; y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Ordenanza declarada nula, en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

Sección 18va: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa del Municipio de Loíza, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Loíza, al Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal y a cualquier otra entidad o persona con interés.

Sección 19na: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Loíza y firmada por la Alcaldesa.

Aprobada por la Legislatura Municipal el 22 de febrero de 2024.



Hon. Joel A. Osorio Chiclana
Presidente
Legislatura Municipal

Firmada por la Alcaldesa el 23 de febrero de 2024.



Hon. Julia Nazario Fuentes
Alcaldesa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
LOÍZA, PUERTO RICO



CERTIFICACIÓN

Yo, Iris G. Hernández Osorio, Secretaria en Funciones de la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, por la presente **certifico**:

Que la antecedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 9 Año Fiscal 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 22 de febrero de 2024, intitulada:

PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE RENUNCIA Y RETIRO VOLUNTARIO E INCENTIVADO PARA ATENDER LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOÍZA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 8 SERIE-2023-2024; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes de la siguiente manera:

Miembros Presentes: 12

A favor 12

1. Hon. Joel A. Osorio Chiclana
2. Hon. Rafael Rivera Rivera
3. Hon. Denisse Lanzó Cortijo
4. Hon. María E. Pérez Maisonet
5. Hon. Dwight Colón Fuentes
6. Hon. Eliabel Ferrer Osorio
7. Hon. Irma N. Delgado Arroyo
8. Hon. Luis A. Ayala Asencio
9. Hon. Paulina Delerme Bonano
10. Hon. Sonia E. Pérez Ortega
11. Hon. Yolanda Pizarro Quiñones
12. Hon. Elaida R. Del Valle Carrión

Abstenidos 0

En contra 0

Miembros Ausentes: 2

1. Hon. Wanda De Jesús Dávila/Excusada
2. Hon. Julimar Fuentes Mercado/Excusada

Vacantes 0

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Loíza, Puerto Rico, hoy 23 de febrero de 2024.

Iris G. Hernández Osorio
Secretaria en Funciones
Legislatura Municipal